

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA QUIMIAVIL S. A. \_\_\_\_\_  
CUANTIAS: \_\_\_\_\_  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA \_\_\_\_\_  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA \_\_\_\_\_  
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA \_\_\_\_\_

*21 marzo*

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los treinta y uno ( 31 ) días del mes de marzo del dos mil tres, ante mi,  
Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón,  
comparecieron: don **CARLOS ALBERTO AVILES BRIONES**, quien declara ser  
ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don **GUSTAVO  
ROBERTO PERALTA FUENTES**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,  
por sus propios derechos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con  
domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo  
con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta  
escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me  
presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras  
Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de  
Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas  
siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de  
la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Carlos Alberto Avilés  
Briones, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de  
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Gustavo Roberto Peralta Fuentes,  
por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de  
nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos  
intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de  
naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las  
utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil*



1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y  
2 los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
3 **COMPAÑÍA QUIMIAVIL S. A."**- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el  
4 nombre de **QUIMIAVIL S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad  
5 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
6 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de  
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
8 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse  
9 a: **Uno.- a)** La importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución,  
10 fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración,  
11 envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, así como cosméticos, y  
12 a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
13 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **b)** También se dedicará a  
14 importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental  
15 médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos  
16 de uso veterinario. y, **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de  
17 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así  
18 como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de  
19 los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades  
20 que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. **Dos.-** Podrá también  
21 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
22 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y  
23 extranjeras.- **Tres.- a)** Podrá así mismo, fundar o adquirir por cualquier otro título  
24 legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de  
25 establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de  
26 investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. y, **b)** Podrá también  
27 dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes,  
28 textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.  
2 **Cuatro.- a)** Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas  
3 particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios  
4 y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias  
5 en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Cinco.-** También  
6 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de  
7 productos de panificación por horneado. **Seis.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la  
8 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general  
9 de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación, electrónica y de realidad  
10 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además  
11 puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;  
12 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la  
13 informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los  
14 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la  
15 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,  
16 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,  
17 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones. **Siete.-** También  
18 se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
19 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de  
20 valores. **Ocho.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con productos  
21 de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.-  
22 **Nueve.-** Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,  
23 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamento, administración, explotación y anticresis  
24 de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales. **Diez.- a)** Así  
25 mismo se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad  
26 individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales,  
27 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos  
28 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

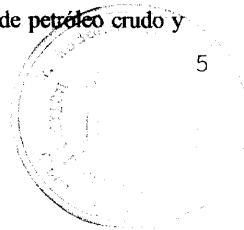
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,  
2 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación  
3 y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de  
4 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de  
5 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,  
6 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de  
7 obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de  
8 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de  
9 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de  
10 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o  
11 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones  
12 de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos  
13 o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de  
14 minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción,  
15 fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de  
16 dichos silos.- **Once.-** a) Podrá dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en  
17 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y  
18 a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en  
19 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
20 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la  
21 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de  
22 laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
23 barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización  
24 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la  
25 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,  
26 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación  
27 de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.-  
28 **Doce.-** a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros  
2 eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se  
3 usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y  
4 elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y  
5 reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y  
6 maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación,  
7 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus  
8 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar,  
9 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las  
10 lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de  
11 toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
12 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
13 estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta,  
14 permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,  
15 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y  
16 accesorios.- Trece.- a) Así mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir  
17 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear,  
18 además los insumos que se necesitan para producirla; y, b) También podrá comercializar  
19 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se  
20 utilice la energía solar.- Catorce.- a) También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el  
21 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles,  
22 moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,  
23 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos,  
24 saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas  
25 vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar,  
26 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en  
27 la actividad turística. Quince.- a) Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios  
28 petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero  
2 de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del  
3 petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización  
4 interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que  
5 se necesitan para la actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección,  
6 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y  
7 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y  
8 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
9 minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y  
10 yacimientos. **Diez y seis.-** a) Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación,  
11 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
12 estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes  
13 y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir  
14 y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas  
15 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
16 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información  
17 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá  
18 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d)  
19 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o  
20 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos  
21 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
22 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de  
23 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
24 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,  
25 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio  
26 de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio  
27 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas  
28 y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o  
2 lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión  
3 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos  
4 y en distintos medios de transportes. **Diez y siete.-** También podrá dedicarse a la  
5 fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos,  
6 pieles, productos de fierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,  
7 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios,  
8 equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y  
9 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos  
10 de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de  
11 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para  
12 procesar, empaçar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
13 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de  
14 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero.  
15 **Diez y ocho.-** a) También podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios,  
16 tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en  
17 importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y  
18 desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,  
19 servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,  
20 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de  
21 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas  
22 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero  
23 de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,  
24 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
25 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
26 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o  
27 en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
28 correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Diez y nueve.-** a) También podrá dedicarse a  
2 diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización  
3 interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar  
4 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte  
5 y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,  
6 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la  
7 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,  
8 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
9 artesanía.- **Veinte.-** Podrá así mismo instalar su planta industrial de fabricación de  
10 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y  
11 la comercialización de la misma.- **Veintiuno.-** a) También podrá dedicarse a la  
12 explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y  
13 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. b) Podrá  
14 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de  
15 insumos necesarios para la agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la  
16 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; d) También se dedicará a  
17 la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
18 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
19 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización  
20 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea  
21 extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
22 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
23 agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación  
24 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,  
25 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, g) También se  
26 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización  
27 integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Veintidós.-** a) También podrá  
28 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
2 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
3 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de  
4 éstos para su buen funcionamiento. **Veintitrés.-** a) También podrá dar servicios  
5 de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a  
6 empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de  
7 desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá  
8 dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y  
9 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. d) Podrá además  
10 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,  
11 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización  
12 interna. y, e) También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios  
13 de personal profesional y no profesional. **Veinticuatro.-** Podrá también dedicarse a la  
14 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,  
15 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la  
16 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como  
17 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. y,  
18 **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
19 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia  
20 que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-**  
21 La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la  
22 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o  
23 disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
24 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **QUIMIAVIL S. A.**, será  
25 de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital  
26 suscrito de la compañía **QUIMIAVIL S. A.**, es de ochocientos dólares  
27 de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de  
28 los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de

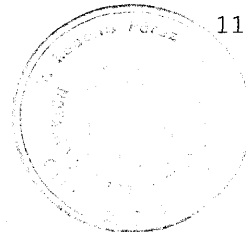


A. J. J. J.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá  
2 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los  
3 títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción  
4 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no  
5 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad  
6 de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**  
7 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado  
8 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo  
9 título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de  
10 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más  
11 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,  
12 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a  
13 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía  
14 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto  
15 al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se  
16 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente,  
17 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General  
18 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de  
19 la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el  
20 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los  
21 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.  
22 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la  
23 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma  
24 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los  
25 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros  
26 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
27 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
28 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente  
2 General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día  
3 de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad  
4 de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa  
5 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,  
6 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el  
7 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier  
8 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su  
9 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo  
10 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la  
12 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
13 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
14 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría  
15 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto  
16 en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General  
17 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de  
18 todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta  
19 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y  
20 rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la  
21 Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General  
22 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)  
23 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes  
24 generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o  
25 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de  
26 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le  
27 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente,  
28 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un



A. Smith.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público  
Décimo Sexto  
del Cantón  
Guayaquil

1 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no  
2 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le  
4 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos  
5 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de  
6 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los  
9 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
10 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
11 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
12 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
13 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general  
14 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá  
15 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará  
16 reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará  
17 por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General  
18 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto  
19 de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta  
21 con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se  
22 nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a  
23 que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
24 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un  
25 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes  
26 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La  
27 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta  
28 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de



000000 08

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación QUIMIAVIL S. A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

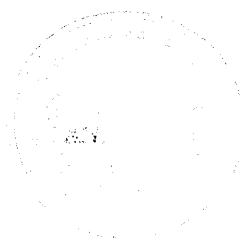
|                                     |                 |   |
|-------------------------------------|-----------------|---|
| Sr. Carlos Alberto Aviles Briones   | \$199.75        | / |
| Sr. Gustavo Roberto Peralta Fuentes | \$ 0.25         | / |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$200.00</b> |   |

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta Legalmente aprobada.

Guayaquil, 31 de Marzo del 2003.

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL  
Gerente Suc. Guquil.

Vi. Dec. 0.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Not. P. Guila. L. Guila. S. Guila.  
Gu. Guila. Guila.

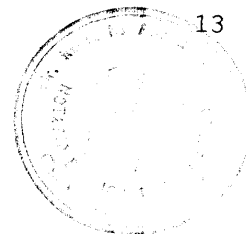


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no  
2 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo  
3 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de  
4 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso  
5 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de  
6 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El  
7 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor. Carlos Alberto Avilés  
8 Briones, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un  
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Gustavo Roberto Peralta  
10 Fuentes, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de  
11 América.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en veinte y cinco  
12 por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El Señor  
13 Carlos Alberto Avilés Briones, paga la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los  
14 Estados Unidos de América, con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de  
15 América, en efectivo; y, b) Señor Gustavo Roberto Peralta Fuentes, paga la cantidad de  
16 veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para  
17 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital  
18 otorgado por el Banco Comercial de Manabí S. A., Sucursal en la ciudad de  
19 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en  
20 numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
21 Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix  
22 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a  
23 la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor  
24 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de  
25 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL  
26 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil  
27 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-  
28 **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El

499  
4  
870

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario



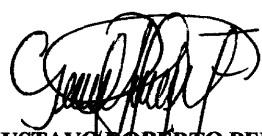
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo  
2 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
3 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil  
4 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido  
5 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de  
6 principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,  
7 de todo lo cual doy fe.-

8  
9  
10  
11   
12 **CARLOS ALBERTO AVILES BRIONES**

13 **C. C. # 0911954964**

14 **C. V. # 8 - 0107**

15  
16   
17 **GUSTAVO ROBERTO PERALTA FUENTES**

18 **C. C. # 0919511832**

19 **C. V. # 200 - 0921**

20

21

22

23

24

25

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL.**

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE FULO CONFIERO  
ESTE Segundo de la que FOJAS  
UTILES, CON FOLIOCC, LINDO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL, HOY 31-03-2003.

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Rodolfo Pérez Pimentel*

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0002927, dictado por La Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, (E), de fecha 29 de Abril del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada QUIMIAVIL S.A., celebrada el, 31/03/2003.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-  
Guayaquil, 2 de Mayo del 2.003.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil







Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000 11

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002927, dictada el 29 de Abril del 2003, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **QUIMIAVIL S.A.**, de fojas **51.788** a **51.805**, Número **7.562** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **11.548** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Mayo del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 52193  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO:



